



Universidad  
Norbert Wiener



ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PRIVADA NORBERT WIENER S.A. Y LA ASOCIACION DE CLINICAS PARTICULARES  
DEL PERU**

Conste por el presente documento, el convenio que suscriben de una parte LA **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.**, (en adelante, la "UPNW") con RUC N° 20466246370 y con domicilio legal en Av. República de Chile N°432, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. ANDRÉS RENE JOSÉ VELARDE TALLERI**, identificado con DNI N° 10221305, según facultades inscrita en el Asiento C00045 la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; con capacidad y facultades suficientes para celebrar convenios, en adelante **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte **LA ASOCIACION DE CLINICAS PARTICULARES DEL PERU**, identificada con RUC N° 20139640099, con domicilio en Av. 2 de mayo 1502 Ofc. 202, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Sr. Miguel Noé Ramírez Noeding, identificado con DNI N° 09866952, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02298023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se les denominará **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD**, se encuentra licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N°161-2019-SUNEDU/CD, cuyo fin es formar personas al servicio de la sociedad, a través, de una experiencia educativa excepcional; formándolos íntegramente hacia el éxito, con una alta calidad académica y profesional.

**LA ASOCIACION**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida como Asociación sin fines de lucro, cuya actividad principal es representar y velar por los intereses de sus asociadas debidamente inscritas en la Asociación.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETOS DEL CONVENIO**

**OBJETIVO GENERAL**

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional recíproca entre la **UNIVERSIDAD** y **LA ASOCIACION** es organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico; del mismo modo fomentar acciones de bienestar ofreciendo y desarrollando programas de formación académica, asignándoles la escala de **Tarifas Preferenciales** correspondientes a convenios.

m

Asimismo, brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores y sus asociados además de sus familiares directos a nivel nacional de **LA ASOCIACION** que forman parte integrante del presente convenio, accedan a descuentos corporativos en los servicios educativos que presta **LA UNIVERSIDAD**.



### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



Ambas instituciones están abocadas al mejor cumplimiento de sus fines, el logro de sus objetivos y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, habiendo decidido estrechar lazos de comunicación y cooperación mutua, coincidiendo en realizar acciones conjuntas para la capacitación, mejoramiento de la atención y el cuidado de la población, dentro del ámbito de sus competencias.



Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar, de acuerdo a sus posibilidades y recursos disponibles.

**LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- 3.1. Permitir que los trabajadores y asociados, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA ASOCIACION**, puedan acceder a los servicios educativos en las Carreras Profesionales de Pregrado (a excepción de la carrera de Medicina Humana y el periodo de internado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud), Programas de Posgrado y Centro de Idiomas, asignándoles la tarifa preferencial correspondiente a convenios, conforme al **ANEXO I**, que forma parte del presente documento.
- 3.2. Acoger a los trabajadores y asociados, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) de **LA ASOCIACION** a los programas de beca por rendimiento académico en las carreras profesionales de pregrado, considerando los lineamientos establecidos en el reglamento interno de esta casa de estudios.
- 3.3. Mantener los beneficios acordados durante el plazo de vigencia del presente convenio, cualquier modificación deberá ser comunicada previamente a **LA ASOCIACION**, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.
- 3.4. Otorgar descuentos corporativos en los servicios del **Centro de Terapia Física y Clínica Odontológica** de **LA UNIVERSIDAD**, a los trabajadores y asociados de **LA EMPRESA**, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) debidamente acreditados, según la tarifa corporativa vigente en el momento que el beneficiario solicita el servicio.
- 3.5. Los trabajadores y miembros de **LA ASOCIACION**, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) que vengán estudiando, mantendrán el beneficio que otorga la **UNIVERSIDAD** a pesar de la culminación o resolución del convenio, siempre y cuando no se retiren de la **UNIVERSIDAD** y cumplan con el promedio establecido en el **ANEXO I** de lo contrario perderán automáticamente cualquier beneficio otorgado.

M

- 3.6. Considerar a los miembros asociados de **LA ASOCIACION**, de acuerdo al perfil requerido por **LA UNIVERSIDAD**, que deseen y puedan participar como ponentes en charlas y conferencias, dirigidas a estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.7. Prestar servicios para la realización de programas educativos a medida, previa coordinación de los costos con **LA ASOCIACION**. Esto será previamente conversado y aprobado con **LA ASOCIACION**, en caso la iniciativa o nuevo beneficio vaya alineado a alguna necesidad del negocio.



#### CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

**LA ASOCIACION** se compromete a:

- 4.1. Queda claramente establecido que **LA ASOCIACION**, no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores y/o asociados, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos), ni a asumir alguna obligación económica con **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.2. Mantener una estrecha comunicación con **LA UNIVERSIDAD**, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- 4.3. Efectuar las coordinaciones a fin de que realicen entre los trabajadores y miembros de **LA ASOCIACION**, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos), las acciones de publicidad ya sean en su página web y redes sociales u otros medios, referidos en el presente convenio.
- 4.4. Difundir dentro de los trabajadores y miembros de **LA ASOCIACION**, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) los alcances del presente convenio, no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD**, sin autorización previa y por escrito de esta última.
- 4.5. **LA ASOCIACION**, podrá participar de acuerdo a su disponibilidad en campañas de responsabilidad social que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- 4.6. Brindar apoyo en difusión y promoción de las actividades educativas realizadas por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a una agenda previa y disponibilidad.
- 4.7. **LA ASOCIACION** podrá participar de acuerdo a su disponibilidad en campañas de investigación y campañas de responsabilidad social que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- 4.8. Considerar a los miembros de **LA ASOCIACION**, de acuerdo al perfil requerido por **LA UNIVERSIDAD**, que deseen y puedan participar como ponentes en charlas y conferencias, dirigidas a estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD**.
- 4.9. Brindar la opción de evaluar a los estudiantes y egresados de todos los programas de estudio (pregrado, posgrado y segundas especialidades de **LA UNIVERSIDAD** con el fin de ser reclutados para sus diversos procesos de selección de personal.



*M*

- 4.10. Brindar la opción de evaluar a los estudiantes y egresados de todos los programas de estudio (pregrado, posgrado y segundas especialidades de **LA UNIVERSIDAD** con el fin de ser reclutados para sus diversos procesos de selección de personal.
- 4.11. Evaluar anualmente los resultados de cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



#### CLAUSULA QUINTA: ACREDITACION

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de **LA UNIVERSIDAD**, adjuntaran a su expediente lo siguiente:



1. Carnet o constancia de habilidad que lo identifique como asociado y/o colaborador de **LA ASOCIACION** o de sus asociadas
2. Copia de Documento de Identidad (DNI) del Titular.
3. Carta de presentación emitida por **LA ASOCIACION**, según corresponda.
4. En el caso de familiares directos de los trabajadores de **LA ASOCIACION** (cónyuge e hijos) deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular.

#### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y rige por tres (03) años calendarios, pudiendo ser renovado por escrito mediante una adenda y de mutuo acuerdo entre las partes, con una anticipación de 30 días antes de su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, previa comunicación por escrito a la otra parte, manifestando las razones de la decisión, con una anticipación de por lo menos 30 días, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades y/o beneficios que se encuentren vigentes y en ejecución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará entre otras cosas de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo entre ambas partes para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

M



Universidad  
Norbert Wiener



ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ

- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Ambas partes designan a los siguientes representantes:

Por la **ASOCIACION**: (Cargo) – (Nombre)

Por la **UNIVERSIDAD**: (Cargo) – (Nombre)

En caso una de **LAS PARTES** decida modificar al coordinador, deberá comunicarlo a la otra **PARTE**, mediante carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio.

#### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o ampliación al texto del presente Convenio será de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito mediante adenda, formando parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLAUSULA NOVENA: DISCREPANCIAS y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna discrepancia, reclamación o controversia, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, teniendo en cuenta los principios que inspiran el mismo.

De mantenerse las discrepancias o de no existir acuerdo alguno sobre las mismas, las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje en el centro arbitral de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas reglas se someten las partes, en arbitraje que se desarrollara mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, uno de ellos designado de común acuerdo por las partes, quien lo presidirá y los otros designados por cada uno de ellos.

Si en el plazo de diez (10) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.



*Handwritten signature*

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

- 10.1. **LAS PARTES** declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 10.2. La entrega de la información proporcionada por **LAS PARTES** a través de cualquier medio no deberá considerarse como una cesión de datos, sino como un acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.
- 10.3. **LAS PARTES** se obligan a mantener en confidencialidad todos los datos personales de quienes participen en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio y de los específicos que se logren suscribir, principalmente los datos personales de los alumnos y profesores que se involucren con motivo de los proyectos que habrán de realizarse, derivados del presente convenio, cuyo tratamiento será exclusivamente para los efectos de la ejecución de los citados convenios y, los bancos de datos que los contengan reúnan los requisitos y condiciones de seguridad exigidas por ley y con pleno respeto de los derechos que esta reconoce a sus titulares, comprometiéndose **LAS PARTES** a proporcionar los canales para el ejercicio de los mismos.



#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 11.1. **LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una de **LAS PARTES**. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- 11.2. Las obras producto de la ejecución del presente convenio reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, **LA UNIVERSIDAD** o **LA ASOCIACION** suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

M

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

- 12.1. **LAS PARTES** están conformes con la obligación que tienen de mantener en forma confidencial y en no revelar a terceros, ni directa ni indirectamente, cualquier información de su contraparte que directa o indirectamente pudiera ser conocida con motivo o no de la ejecución del presente convenio y en instruir a su personal y beneficiarios del presente convenio de la obligación de dicho secreto.

12.2. Se entiende por información confidencial toda información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitada, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, programas bajo licencia, estructura organizacional, composición corporativa, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos, claves de acceso a bases de datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, secretos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otra documentación preparada y conservada por las partes o cualquiera de sus filiales, así mismo se considerará el presente convenio como información confidencial.

12.3. Ambas **PARTES** se obligan a responder e indemnizar por los daños y perjuicios que ocasionen, por cualquier divulgación o revelación que hagan de la información en contravención a lo dispuesto en el presente convenio, ya sea directamente o por conducto de sus funcionarios, trabajadores empleados, agentes o representantes, así como también de las personas autorizadas para acceder a los servicios objeto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder en aplicación del artículo 165 del Código Penal.

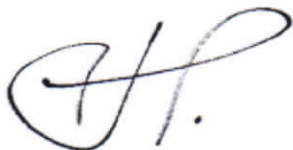
### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DE DOMICILIO

Cualquier variación de los domicilios consignados en el Convenio debe ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 20 días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, que resulten aplicables.

Estando conformes en los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los días 12 del mes de septiembre del año 2022.



Dr. Andrés Rene José Velarde Talleri  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NORBERT WIENER



Ing. Miguel Noé Ramírez Noeding  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ

**ANEXO I**  
**PROGRAMAS Y BENEFICIOS**

<b>PROGRAMA</b>	<b>ASIGNACION DE BENEFICIOS</b>
<b>PREGRADO</b>	5%
<b>POSGRADO</b>	15%
<b>CENTRO DE IDIOMAS</b>	20%
<b>CLÍNICA ODONTOLÓGICA</b>	Tarifa Corporativa (*)
<b>CENTRO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN</b>	Tarifa Corporativa (*)

- El Beneficiario para mantener el descuento para las carreras profesionales de Pregrado deberá tener un promedio ponderado no menor a trece (13). De no mantener el promedio perderán automáticamente el beneficio permanentemente.
- El Beneficio en pregrado no se aplicará en la carrera de Medicina Humana, ni en el o los ciclo (s) internado (s) de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- El Beneficiario para mantener el descuento en el Programa de Posgrado deberá tener un promedio ponderado no menor a catorce (14).
- El promedio para mantener el descuento en el Centro de Idiomas deberá ser no menor a 65/100.
- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por la universidad, sobre la actualización de los descuentos, cada inicio de semestre académico en las oficinas de Créditos y Cobranzas.
- Si el beneficiario decide retirarse de la universidad, y luego decide retomar cuando el convenio ya no esté vigente, perderá automáticamente el beneficio permanentemente.
- Si el beneficiario renuncia o es retirado de la institución por sanción grave, perderá automáticamente el beneficio permanentemente
- Las Becas son aplicables a la tarifa regular.
- Los beneficios y/o becas no son acumulables



- El presente convenio entre la Universidad Privada Norbert Wiener y La Asociación de Clínicas Particulares del Perú incluye en sus beneficios a todas las empresas agrupadas a la Asociación las cuales se detallan a continuación:

ITEM	RUC	CLÍNICA ASOCIADA
1	20107695584	BRITISH AMERICAN HOSPITAL S.A.
2	20428674201	ONCOLOGÍA S.A.C
3	20100122368	CLINICA JAVIER PRADO S.A
4	20100176964	LA ESPERANZA DEL PERU S A
5	20107463705	CLINICA SAN PABLO S.A.C.
6	20100162742	CLINICA SAN FELIPE S.A
7	20100121809	ADMINISTRADORA CLINICA RICARDO PALMA
8	20100054184	CLINICA INTERNACIONAL S A
9	20101267467	ASOCIACION PERUANO JAPONESA
10	20545545919	INSTITUTO NEUROCARDIOVASCULAR DE LAS AMERICAS S.A.C
11	20337889167	ASOC. PAST. SERV. MED. ASISTENCIALES GOOD HOPE IASD
12	20101098681	PROMOTORA ASISTENCIAL S.A.C
13	20100375061	CLINICA SANTA ISABEL S.A.C.
14	20428080671	NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON
15	20117357113	CONGREGACION HIJAS DE SAN CAMILO
16	20100178401	VESALIO S.A
17	20112280201	CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO AMERICANO S.A.C
18	20512164073	CENTROS MEDICOS DEL PERU S.A.
19	20202380621	MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
20	20464259440	CENTRO MEDICO AVENDAÑO S.A.C.
21	20126326069	OBRA DE SAN CAMILO - CLINICA SAN CAMILO
22	20520615394	PET CT PERÚ S.A
23	20100905800	CLINICAS SAN BERNARDO S.A.
24	20536058690	MEDIPERU S.A.
25	20330025213	SUIZA LAB S.A.C.
26	20511096279	CLINICA DE OJOS D'OPELUCE S.A.C
27	20100339936	MEDICINA EXTERNA S.A.
28	20144442629	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS
29	20477983708	INVERCONSULT S.A
30	20304706211	SYNLAB PERÚ S.A.C
31	20554178902	EFFECTIVA SALUD S.A.C
32	20263805021	ESPECIALIDADES MEDICAS UNIVERSAL S.A
33	20339979490	CLINICA MIRAFLORES S.A.C.
34	20303766848	MEDICINA AVANZADA S.A.



Universidad  
Norbert Wiener



ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ

35	20102049170	CLINICA PINEL S R L
36	20175508610	CENTRO MEDICO SAN JUDAS TADEO S.A
37	20508008067	MACULAD & T S.R.L.
38	20431738806	ORGANIZACIÓN DE SALUD INTERCONTINENTAL S.A
39	20145154619	PROVISION 2000 S.A.C.
40	20261267111	CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.C
41	20185972179	CENTRO DE CATARATA Y LASER EIRL
42	20121910731	OMNIA VISION S.A.
43	20461665820	SERVICIOS DE SALUD MONTEFIORI S.A.C
44	20174169285	CLINICA SAN MARCOS S A
45	20297451023	RESONANCIA MÉDICA S.R.LTDA
46	20537489295	CLINICA LA LUZ S.A.C
47	20515290142	CLÍNICA MÉDICA CAYETANO HEREDIA S.A
48	20299942423	CENTRO UNILABS
49	20544478096	INMATER
50	20515468499	DETECTA
51	20523788427	MEGASALUD UNIVERSAL
52	20147720492	LABORATORIOS ROE
53	20556281140	IBT HEALTH
54	20516167310	CLINICA ALVAREZ (INSTITUTO DEL CEREBRO Y LA COLUMNA VERTEBRAL)
55	20205557181	CLINICA OFTALMOSALUD
56	20102161336	CLINICA SAN VICENTE
57	20554454276	LABORATORIOS MULTILAB
58	20423772442	LABORATORIOS R Y R PATOLOGOS
59	20601126509	CLINICA CORI
60	20554513388	SERVICIOS DE SALUD MARIA DEL SOCORRO S.R.L
61	20502454111	TOMOGRÁFIA MEDICA SAC
62	20517738701	CLÍNICA JESÚS DEL NORTE
63	2054420610	CLINICA LA MERCED
64	20481701709	CLÍNICA SAN ANTONIO
65	20480718560	DPI DR ROSAS
66	20603727721	CENTRO QUIRURGICO DE LA SELVA
67	20480657323	BM CLINICA MENDOZA S.A.C
68	20396499691	ESCACORP
69	20604792011	SINAI
70	20601681898	EMANUEL
71	20100207941	CLINICA AREQUIPA S.A.
72	20162580672	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS
73	20453503047	SERVICIOS DE SALUD LOS FRESNOS S.A.C
74	20103269319	CLINICA DEL PACIFICO S.A.
75	20282804329	CLINICA ROBLES S.A.C.
76	20230608688	INVERSIONES MEDICAS GALENO S.A.C

M



Universidad  
Norbert Wiener



ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ

77	20227729709	CLINICA ADVENTISTA ANA STHAL
78	20485947273	CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A
79	20321856145	ASOC. PAST. SERV. MEDICOS ASISTENCIALES JULIACA IASD
80	20507264108	SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA S.A.C
81	20483432951	GRUPO CARITA FELIZ S.A
82	20316068708	ADMINISTRADORA CLINICA TRESA S.A
83	20104124802	SERVICIOS MEDICOS LIONEL FLORES E HIJOS S.A.C
84	20131914416	CLINICA PERUANO AMERICANA S.A.
85	20136096592	CLINICA SANCHEZ FERRER S A
86	20454135432	CLINICA VALLESUR S.A

(\*) Según Tarifa Corporativa vigente en el momento que el beneficiario solicita el servicio.